

RESOLUCION No 010
20 Abril del 2026

“Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **ROSE MARY CAÑON MEZA** identificada con la CC No. **37.548.121** actuando en calidad de representante legal de la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria **N901.633.489-2** solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de aguachica- cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la tala de (62 arboles) con el fin de realizar obras de construcción de mini granjas solares.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.196-32570 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa Juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica Cesar.

----- 2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

I. "ANTECEDENTES"

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con No C.C 31.548.121, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2**, expone de manera general lo siguiente:*

*"**EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** es una compañía que se encuentra fomentando y desarrollando proyectos energías renovables no convencionales, por tal motivo, se planea el desarrollo y construcción de dos (2) Mini granjas solares que se denominan Dulce solar II-III cada una como generador distribuido con una potencia AC de 900 kW, que estarán interconectadas a la red de distribución eléctrica en media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de CENS.*

El proyecto se desarrollará en el predio identificado con los siguientes datos:

CÍRCULO REGISTRAL: 196-AGUACHICA: **CÓDIGO CATASTRAL:**
200110002000000010074000000000, Registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 196-32570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. denominado Villa Juanina, localizado en la vereda El Gallinazo. municipio de Aguachica, departamento del Cesar con coordenadas: 8.280919° -73.612435°.

En el marco de la ejecución del proyecto y conforme a la delimitación del área de intervención definida en la fase de planificación, se identificó la presencia de 62 individuos arbóreos correspondientes a diferentes especies, los cuales se localizan dentro del polígono directamente afectado por las obras proyectadas. En consecuencia, se solicita de manera formal el permiso de aprovechamiento forestal de dichos individuos, en atención a los requerimientos técnicos y normativos vigentes en materia de manejo y aprovechamiento de recursos forestales.

La presente solicitud tiene como finalidad habilitar y adecuar el terreno para la implementación de un proyecto de generación de energía a partir de fuentes solares fotovoltaicas, con una capacidad instalada de 0,90 MW, el cual se desarrollará en el municipio de Aguachica. El proyecto se enmarca en las estrategias de diversificación de la matriz energética y promoción de energías renovables no convencionales, garantizando que las actividades de intervención se ejecuten bajo criterios de sostenibilidad ambiental y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable."

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 008 del 25 de marzo 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica - Corpocesar, nos trasladamos el día 07 de abril de

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

3

2026 hacia el predio denominado Villa Juanina correspondiente en la documentación presentada por la señora **ROSE MARY CAÑON MEZA** identificada con No C.C 31.548.121, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los diferentes individuos arbóreos correspondientes a las especies Trébol, Mango, Marabú, Babas, Glicina, Higuera Loca, Fresno Rojo, Arranca Pellejo, Guásimo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 8:30 a.m. del día 07 de abril del 2026, nos presentamos en el predio denominado Villa Juanina, ubicado en la vereda El Gallinazo, jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar con el propósito emprender el recorrido en la zona que será objeto de la intervención forestal con el fin de verificar el estado de los diferentes árboles de las especies "Trébol, Mango, Marabú, Babas, Glicina, Higuera Loca, Fresno Rojo, Arranca Pellejo y Guásimo", los cuales se encuentran en el área del predio antes mencionado.

Durante el recorrido se evidencian setenta y dos (72) árboles que requieren tala para poder habilitar y adecuar el terreno para la implementación del proyecto de generación de energía a partir de fuentes solares fotovoltaicas, los cuales están ubicados en el predio rural denominado Villa Juanina.

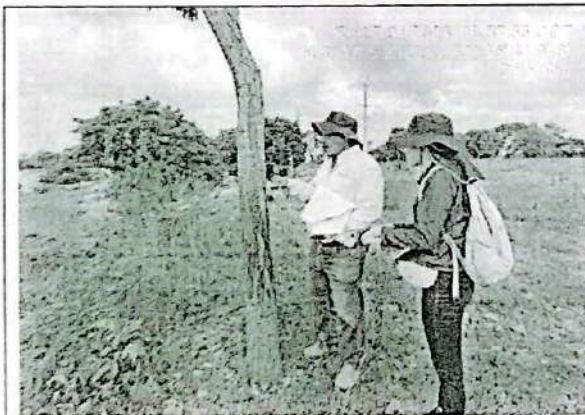


Imagen 1. Vista de los árboles objeto de intervención.

Fuente: Autores.



Imagen 2. Vista de los árboles objeto de intervención.

Fuente: Autores.

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 “Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

4



Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.



Imagen 5. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

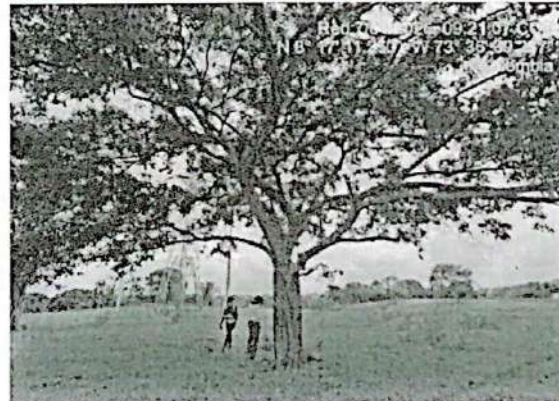


Imagen 6. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores.

1.1. UBICACION GEOGRAFICA

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en el predio rural denominado Villa Juanina ubicado en la vereda El Gallinazo jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

5



*Imagen 7. Ubicación de las áreas las cuales serán intervenidas.
Fuente: Google Earth.*

Zona de Intervención.	Coordenadas Geográficas del punto que será objeto de la intervención.	
	N	O
Predio denominado Villa Juanina.	8°16'59,06"N	73°36'46,04"W

Inventario Forestal:

DULCE SOLAR I								
N	REF.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	LATITUD	LONGITUD	DAP (cm)	Altura (m)	Volumen (m3)
1	1	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 86" N	73° 36 41 83" W	38,85	10	0,83
2	2	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 73" N	73° 36 42 21" W	41,40	12	1,13
3	3	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 76" N	73° 36 41 88" W	44,59	12	1,31
4	4	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 7 18" N	73° 36 41 88" W	16,56	5	0,08
5	5	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 73" N	73° 36 42 21" W	47,77	13	1,63
6	6	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 9 52" N	73° 36 41 79" W	44,59	14	1,53
7	7	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 9 52" N	73° 36 41 79" W	49,36	14	1,88
8	8	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 10 22" N	73° 36 41 49" W	44,59	10	1,09
9	9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8° 17 8 76" N	73° 36 41 88" W	50,96	8	1,14
10	10	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 24" N	73° 36 43 97" W	22,29	5	0,14
11	11	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 8 24" N	73° 36 43 97" W	25,48	8	0,29
12	12	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 07 14" N	73° 36 40 59" W	40	3	0,92
13	13	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 09 28" N	73° 36 39 60" W	40	5	1,02
14	14	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 09 62" N	73° 36 39 45" W	40	5	1,02
15	15	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 10 10" N	73° 36 39 12" W	30	6	1,12
16	16	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 10 95" N	73° 36 38 75" W	50	6	1,35
17	17	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 17 11 31" N	73° 36 38 53" W	40	6	1,32

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

DULCE SOLAR II y III								
N	REF.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	LATITUD	LONGITUD	DAP (cm)	Altura (m)	Volumen (m3)
18	1	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 55.47" N	73° 36' 45.12" W	20.38	3	0.07
19	2	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 55.47" N	73° 36' 45.12" W	50.96	10	1.43
20	3	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 52.75" N	73° 36' 43.43" W	33.76	7.5	0.47
21	4	Marabu	<i>Dichrostacyc Cinerea (L.)</i>	8° 16' 52.49" N	73° 36' 43.56" W	15.61	7	0.09
22	6	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 52.30" N	73° 36' 44.15" W	11.78	3	0.02
23	5	Marabu	<i>Dichrostacyc Cinerea (L.)</i>	8° 16' 50.61" N	73° 36' 42.09" W	11.46	18	0.13
24	7	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.85" N	73° 36' 45.03" W	33.76	15	0.94
25	8	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.00" N	73° 36' 43.88" W	36.62	12	0.88
26	9	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.92" N	73° 36' 44.04" W	28.66	8	0.36
27	10	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 48.73" N	73° 36' 47.55" W	28.03	10	0.43
28	11	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.55" N	73° 36' 48.10" W	30.25	10	0.5
29	12	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.20" N	73° 36' 48.01" W	31.85	10	0.56
30	13	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 48.75" N	73° 36' 50.12" W	35.67	10	0.7
31	14	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 47.36" N	73° 36' 50.06" W	29.3	10	0.47
32	15	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 48.20" N	73° 36' 49.76" W	19.11	6	0.12
33	18	Bahas	<i>Cordia Collococca L.</i>	8° 16' 48.96" N	73° 36' 51.08" W	70.06	12	3.24
34	19	Glicina	<i>Wisteria frutescens</i>	8° 16' 49.16" N	73° 36' 51.10" W	20.7	11	0.26
35	20	Higuera Loca	<i>Ficus racemosa L.</i>	8° 16' 49.42" N	73° 36' 51.08" W	5.73	19	0.03
36	21	Higuera Loca	<i>Ficus racemosa L.</i>	8° 16' 49.69" N	73° 36' 51.09" W	40.45	18	1.62
37	22	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.55" N	73° 36' 51.71" W	45.22	21	2.36
38	23	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.07" N	73° 36' 51.78" W	57.32	21	3.79
39	24	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.33" N	73° 36' 49.50" W	57.32	19	3.43
40	25	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.70" N	73° 36' 51.49" W	50.96	19	2.71
41	26	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.82" N	73° 36' 51.25" W	191.08	21	42.16
42	27	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.61" N	73° 36' 50.69" W	26.11	1	0.04
43	28	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.99" N	73° 36' 49.90" W	31.21	7	0.37
44	29	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.11" N	73° 36' 50.34" W	18.15	5	0.09
45	30	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.63" N	73° 36' 48.21" W	44.59	20	2.19
46	31	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 52.34" N	73° 36' 48.48" W	55.73	15	2.56
47	32	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.63" N	73° 36' 46.49" W	50.96	17	2.43
48	33	Fresno rojo	<i>Fraxinus Pennsylvanica Marshall</i>	8° 16' 50.26" N	73° 36' 47.87" W	11.46	12	0.09
49	35	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.26" N	73° 36' 47.87" W	9.55	8	0.04
50	36	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.26" N	73° 36' 47.87" W	9.55	5	0.03
51	37	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 51.05" N	73° 36' 45.46" W	29.3	9	0.42
52	38	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 49.75" N	73° 36' 45.92" W	35.03	8	0.54
53	39	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 50.95" N	73° 36' 45.45" W	34.08	8	0.51
54	40	Marabu	<i>Dichrostacyc Cinerea (L.)</i>	8° 16' 51.64" N	73° 36' 45.60" W	15.92	6	0.08
55	41	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 51.91" N	73° 36' 46.03" W	19.11	5	0.1
56	42	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 52.12" N	73° 36' 45.84" W	63.69	9	2.01
57	43	Fresno rojo	<i>Fraxinus Pennsylvanica Marshall</i>	8° 16' 52.31" N	73° 36' 45.77" W	21.02	7	0.17
58	44	Fresno rojo	<i>Fraxinus Pennsylvanica Marshall</i>	8° 16' 52.20" N	73° 36' 45.64" W	14.33	5	0.06
59	45	Fresno rojo	<i>Fraxinus Pennsylvanica Marshall</i>	8° 16' 52.20" N	73° 36' 45.64" W	33.44	6	0.37
60	46	Arranca Pellejo	<i>Pinthececellobium unguis-cati (L.)</i>	8° 16' 51.99" N	73° 36' 45.87" W	19.11	10	0.2
61	47	Fresno rojo	<i>Fraxinus Pennsylvanica Marshall</i>	8° 16' 52.22" N	73° 36' 45.59" W	15.92	8	0.11
62	51	Marabu	<i>Dichrostacyc Cinerea (L.)</i>	8° 16' 52.07" N	73° 36' 45.94" W	10.19	7	0.04
63	52	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 52.24" N	73° 36' 45.83" W	10.19	7	0.04
64	54	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 53.43" N	73° 36' 44.75" W	40.76	10	0.91
65	55	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 53.89" N	73° 36' 44.51" W	38.22	8	0.64
66	56	Trebol	<i>Trebol</i>	8° 16' 55.52" N	73° 36' 45.38" W	35.03	12	0.81
67	57	Trebol	<i>Trebol</i>	8° 16' 55.50" N	73° 36' 45.37" W	9.55	4	0.02
68	58	Trebol	<i>Trebol</i>	8° 16' 55.48" N	73° 36' 45.34" W	12.74	8	0.07
69	59	Guasmo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8° 16' 57.61" N	73° 36' 42.80" O	40	6	0.62
70	60	Guasmo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8° 16' 57.02" N	73° 36' 43.06" O	38	6	1.75
71	61	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 55.42" N	73° 36' 42.91" O	40	7	1.23
72	62	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	8° 16' 54.78" N	73° 36' 43.06" O	40	7	1.23

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

7

Aspectos históricos.

El área donde hoy se encuentran los diferentes individuos arbóreos que serán objetos de la actividad de aprovechamiento no desempeñan un papel significativo, ya que han venido creciendo sin orden; en su mayoría, los árboles tienen regular estado fitosanitario y daños mecánicos.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema rural en esta zona, proporcionando sombrío medio y alto. Estos árboles tienen buen anclaje al suelo.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una buena copa arbórea, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo alto atractivo paisajístico.

1.2.ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de las especies "Trébol, Mango, Marabú, Babas, Glicina, Higuera Loca, Fresno Rojo, Arranca Pellejo y Guásimo", con alturas promedios de entre 1 y 21 metros. El volumen total para el aprovechamiento forestal a través de la actividad de tala es de ciento uno punto veintitrés metros cúbicos (101.23 m³).

1.3.SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

1.4.EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir donde se encuentran los árboles corresponde a una extensión de 100000 m², con relación al predio rural denominado Villa Juanina ubicado en la vereda El Gallinazo jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

1.5.TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de trescientos sesenta (360) días.

2. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Continuación Resolución No **010** del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

8

- 2.1. *Se atendió solicitud de intervención forestal de setenta y dos (72) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de poda, de las especies "Trébol, Mango, Marabú, Babas, Glicina, Higuera Loca, Fresno Rojo, Arranca Pellejo y Guásimo", localizados dentro del predio rural denominado Villa Juanina ubicado en la vereda El Gallinazo jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.*
- 2.2. *El volumen total de los árboles a podar es de ciento uno punto veintitrés metros cúbicos (101.23 m3).*
- 2.3. *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán trecientos sesenta (360) árboles de especies nativas de la región.*
- 2.4. *Los árboles para realizar la compensación por la actividad de poda deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

3. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados ubicados en el predio rural denominado Villa Juanina en la vereda El Gallinazo, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención a través de tala de setenta y dos (72) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de poda, de las especies "Trébol, Mango, Marabú, Babas, Glicina, Higuera Loca, Fresno Rojo, Arranca Pellejo y Guásimo", en el municipio de Aguachica-Cesar.

4. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 4.1. *El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.*
- 4.2. *Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*
- 4.3. *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

9

- 4.4. *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.*
- 4.5. *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
- 4.6. *El permisionario debe sembrar trecientos sesenta (360) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación.*
- 4.7. *Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.*
- 4.8. *El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de tres (3) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*
- 4.9. *Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-009-2026.*

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. *Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*
- 5.2. *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

----- 10

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 360 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, (265) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

Continuación Resolución No 010 del 20 de abril del 2026 "Por medio del cual se otorga autorización a la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S** con identificación tributaria No **901.633.489-2** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado ubicados en villa juanina localizados en la vereda el gallinazo del municipio de Aguachica cesar.

11

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora ROSE MARY CAÑON MEZA con correo electrónico rosemary.canon@evolusun.cl con numero de teléfono: 3134338801

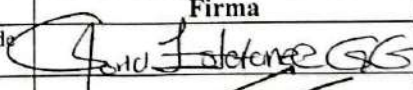

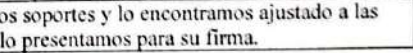
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 20 días del mes de abril del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</i></p>		

EXPEDIENTE: CGSA-009-2026